



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 34.759

Miércoles 29 de Septiembre de 2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 5077/2021

RESOG-2021-5077-E-AFIP-AFIP - Valores referenciales de carácter preventivo.

Resolución General Nº 4.710. Norma complementaria. Maní blanqueado

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-01098783- -AFIP-DVVCRE#SDGCAD del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 4.710 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que, dicho control, está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que, en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I -IF-2021-01142728-AFIP-DICEOA#DGADUA-, de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2º de la resolución general citada.

Que, como resultado del mencionado estudio, la Dirección de Valoración y Comprobación Documental aconseja establecer los valores referenciales para las mercaderías analizadas con el propósito de que sean utilizados por las áreas de control en el ámbito de sus competencias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por el artículo 6º de la Resolución General Nº 4.710.

Por ello,
LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los valores referenciales de exportación de las mercaderías indicadas en el Anexo I -IF-2021-01142728-AFIP-DICEOA#DGADUA-, con destino a los países consignados en el Anexo II -IF-2021-01142786-AFIP-DICEOA#DGADUA-, ambos de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Anexos I -IF-2021-01142728-AFIP-DICEOA#DGADUA- y II -IF-2021-01142786-AFIP-DICEOA#DGADUA-, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Silvia Brunilda Traverso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a)
Resolución General se publican en la edición web
del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-
e. 29/09/2021 N° 72053/21 v. 29/09/2021

Fecha de publicación 29/09/2021
Anexo - 1
Anexo - 2